

(Anexo: ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 6312

Resolución del consejero de Trabajo y Formación, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se crea el galardón del Gobierno de las Illes Balears al empleo.

El 21 de marzo de 2007, la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears emitió una memoria justificativa de la oportunidad de elaborar un decreto que cree un galardón que distinga aquellas personas naturales o jurídicas que se destaquen por el elevado nivel de contratación de personas desempleadas llevado a cabo, y en especial de aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

El 23 de marzo de 2007, el consejero de Trabajo y Formación dictó una resolución por la cual se ordenaba el inicio del expediente para la elaboración del Decreto por la cual se crea el galardón del Gobierno de las Illes Balears al empleo.

En virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 35, de 22 de marzo), dicto la siguiente

Resolución

Someter el Proyecto de Decreto por el que se crea el galardón del Gobierno de las Illes Balears al empleo durante un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, periodo dentro del cual se puede consultar el proyecto mencionado y el resto del expediente en la sede de la Consejería de Trabajo y Formación, ubicada en la calle Gremi Teixidors, 38 de Palma, así como, si corresponde, presentar las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El Consejero de Trabajo y Formación

Cristóbal Huguet Sintes.

Palma, 26 de marzo de 2007

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 6220

Resolución del consejero de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares, con fecha 22 de marzo de 2007, en referencia a la tipología de los institutos de enseñanza secundaria de la comunidad autónoma de las Islas Baleares

La actual regulación de la tipología de los centros educativos proviene de una resolución de la Administración Educativa del Gobierno Central del año 1993.

Sin lugar a dudas, desde aquella fecha hasta la actualidad, los centros educativos han experimentado multitud de variaciones, adaptándose a las sucesivas Leyes Orgánicas reguladoras de la Educación.

En el Acuerdo para la mejora de la enseñanza pública de julio del año 2006, la administración educativa se comprometió a revisar la clasificación de los centros de educación secundaria para adecuarlos a las características actuales, y en la Mesa de Seguimiento, con fecha 16 de marzo del año 2007, del propio Acuerdo, se estudiaron las propuestas de modificación de la tipología según las aportaciones realizadas por la asociación de directores y directoras de educación secundaria de Mallorca (ADESMA) y la asociación de directores y directoras de educación secundaria de Menorca (ADESME).

Que antes de iniciar una modificación definitiva de la tipología de los IES se considera necesario que se aplique una variación a la establecida en el año 1993 que entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y que será efectiva hasta la finalización del curso 2007/2008.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Variar la tipología de los institutos de enseñanza secundaria fijándola de la siguiente forma:

- a) Tipo A: centros que cuentan con más un número de más de 32 grupos.
- b) Tipo B: centros que cuentan con un número de más de 20 grupos hasta 32.
- c) Tipo C: centros que cuentan con un número de más de 16 grupos hasta 20.
- d) Tipo D: centros que cuentan con un número inferior a 16 grupos.

2. Esta clasificación se mantendrá hasta el final del curso 2007/2008.

Esta resolución entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 22 de marzo de 2007

El consejero de de Educación y Cultura

Francesc J. Fiol Amengual

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 6072

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 16 de marzo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 9 de marzo de 2007 por el que se modifica el Acuerdo suscrito por la misma el día 3 de julio de 2006, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional del personal dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears.

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘Primero. Ratificar, en todas sus partes, para darle validez y eficacia, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 9 de marzo de 2006 por el cual se modifica el Acuerdo suscrito por la misma el día 3 de julio de 2006, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional del personal dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Segundo. Imputar la cuantía correspondiente al complemento de carrera, por lo que respecta al personal laboral y funcionario adscrito a los centros o instituciones que integran ‘el Complejo Hospitalario de Mallorca’, con cargo al concepto retributivo complemento personal transitorio.

Tercero. Ordenar que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se modifica el Acuerdo suscrito por la misma el día 3 de julio de 2006, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la LOPS el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de día 3 de julio de 2006, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional, establecía un modelo de carrera profesional para todo el personal sanitario del Servicio de Salud de las Illes Balears a que se refieren los artículos 6 y 7 de la mencionada Ley, si bien el artículo 4 del Acuerdo antes mencionado, circunscribía su ámbito de aplicación al personal estatutario fijo y a los sanitarios locales (APD).

Asimismo la disposición transitoria segunda establecía, que únicamente en la fase de implantación, también podría acceder al sistema de carrera profesional el personal estatutario interino cuyo nombramiento fuese anterior al 30 de octubre de 2001.

Por otro lado el Plan de ordenación de los recursos humanos del Servicio de Salud de las Illes Balears, suscrito el 4 de mayo de 2006, entre los representantes de la administración sanitaria autonómica y las organizaciones sindicales, C.E.M.S.A.T.S.E, U.G.T, CC.OO. y S.A.E (BOIB núm. 13, de 25 de julio de 2006), incluye en su punto cuarto apartado segundo el compromiso de ofrecer al personal laboral de las Fundaciones Hospital Son Llatzer y Hospital Manacor, así como al personal laboral de la empresa pública Gestión Sanitaria de Mallorca y al personal funcionario y laboral que presta sus servicios el Complejo Hospitalario de Mallorca, la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Al amparo de la anterior previsión el 22 de noviembre de 2006, se suscribió un Acuerdo entre la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales presentes en el Comité de Empresa de GESMA, por el cual se esta-